



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE ABRIL DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE ABRIL DE 2026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de abril de 2026, y de la sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE C.E.A., S.L.

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de C.E.A., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 36/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Se ha aportado plano de señalización y balizamiento. En cualquier caso, se deberá señalar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, se debe garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación solicitada hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

4º.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por F.J.L.G., solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 21/2023, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2023, para vivienda unifamiliar adosada en C/ Las Cuevas, Ref. Catastral: 4001718VK1640S0001FD.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario obrantes en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

5º.- DENEGACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJE, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación con la solicitud de prórroga de la licencia urbanística para la construcción de dos viviendas, local y garaje en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentada por [REDACTED], de fecha 19 de marzo de 2026 y registro de entrada nº 3.653/2026, visto el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 7 de abril de 2026, y visto el informe jurídico, de fecha 17 de abril de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 14 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptó el acuerdo para la concesión de la licencia urbanística del Proyecto Básico para la construcción de dos viviendas, local y garaje en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

Consta en el expediente administrativo que, con fecha 21 de diciembre de 2022, fue notificada la concesión de la licencia urbanística descrita en el párrafo anterior.

SEGUNDO. – Habiendo finalizado el plazo legalmente establecido para solicitar la prórroga de la licencia urbanística de referencia, con fecha 19 de marzo de 2026 y registro de entrada nº 3.653/2026, [REDACTED] presentó solicitud de ampliación del título habilitante de naturaleza urbanística para la construcción de dos viviendas, local y garaje en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO. – Analizada la solicitud descrita anteriormente, con fecha 7 de abril de 2026, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico para la denegación de la ampliación de licencia urbanística, cuyo contenido literal fue el siguiente:

“En relación al expediente de Licencia Urbanística 74/2022, consistente en Proyecto Básico para la construcción de edificio para dos viviendas, local y garaje en Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED], se informa:

- Con fecha 19/03/2026 y número de registro 3653/2026, se recibe instancia general suscrita por [REDACTED] solicitando ampliación de la Licencia Urbanística de la construcción sita en calle [REDACTED]

El artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece:

“Artículo 158. Plazos y caducidad de las licencias y las declaraciones responsables urbanísticas.

1. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

(...)

3. Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

(...)

El artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, establece:

“Artículo 26. Vigencia de las licencias urbanísticas.

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las actuaciones urbanísticas, plazo que se computará a partir de la notificación de la concesión de la licencia, aunque ésta se haya concedido con la presentación de proyecto básico. Las licencias referidas al uso del suelo para el ejercicio de actividades tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento regulen dichas actividades.”

La Licencia Urbanística que legitima la construcción objeto del presente informe fue notificada al interesado el día 21/12/2022. Por lo tanto, el plazo establecido por la normativa en vigor de 3 años, para la solicitud de ampliación de plazo de Licencia Urbanística finalizó el día 21/12/2025.

Debido a lo expuesto anteriormente, se debe indicar que la solicitud de ampliación de plazo de Licencia Urbanística, se encontraría presentada fuera del plazo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero y en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –DENEGACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

Examinada la documentación obrante en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales han comprobado que el interesado no ha finalizado, aparentemente, la obra por cual se le concedió licencia urbanística en el plazo legalmente establecido. No obstante, es importante resaltar que, la licencia urbanística es un instrumento jurídico declarativo de derechos, pero no puede convertirse en una reserva futura de un posible y antiguo planeamiento urbanístico hasta que el interesado estime conveniente efectuar la actuación urbanística pretendida.

Además, según lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos solo pueden conceder una prórroga de las licencias urbanísticas y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, actuación administrativa que no ha tenido lugar dentro del plazo legalmente impuesto tanto por la normativa autonómica y la local.

Ante estas circunstancias, habiéndose presentado la solicitud de prórroga fuera del plazo regulado en el artículo 158.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 26 y 27 de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, únicamente cabe denegar la solicitud de prórroga presentada ante esta Entidad Local.

Por último, mencionar que existe la posibilidad del mecanismo recogido en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, faculta a los interesados para rehabilitar la licencia urbanística caducada cuando no se hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión, con los efectos fiscales procedentes.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de caducidad del título habilitante de naturaleza urbanística otorgado, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la LRBR.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de prórroga de la licencia urbanística para la construcción de dos viviendas, local y garaje en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE HOSTAL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de hostel en [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

██████████, del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: ██████████, que anteriormente figuraba a nombre de H.C.V., S.L.

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Secretario y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por ██████████, para la actividad de hostel en ██████████, del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

FACTURAS.

7º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 09/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral que, por importe de 475,41 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0540/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 009CONV/26 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 475,41 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/387	03/02/2026	20261344	475,41	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	FRA. 20261344 SERVICIO MANTENIMIENTO POLICIAL VINFOPOL MES DE DICIEMBRE 2025 POLICIA LOCAL
		TOTAL	475,41		

8º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 13/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 507,45 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 04/05/2026
 05/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0523/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 013CONV/26 y cuya relación número 013CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 507,45 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1147	27/03/2026	006403911800	38,65	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000151392552 FECHA EFECTO RECIBO: 30/12/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 VEHICULO 7589MVS
F/2026/1149	27/03/2026	006431503720	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000151392552 FECHA EFECTO RECIBO: 05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2027 VEHICULO 7589MVS
F/2026/1174	31/03/2026	000001630260	43,83	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA - POLIZA NUMERO 00000122026750 - FECHA EFECTO RECIBO: 05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO: 19/03/2026 VEHICULO 2262FFT
F/2026/1175	31/03/2026	000001630280	43,83	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA - POLIZA NUMERO 00000122037872 - FECHA EFECTO RECIBO: 05/02/2026 FECHA VTO. RECIBO:19/03/2026 VEHICULO 3233GZZ
		TOTAL	507,45		

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 17/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica Móviles de España S.A. que, por importe de 17.062,10 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0529/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 017CONV/26 y cuya relación número 017CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 17.062,10 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
---------------	-----------------	------------------	---------------	--------	----------

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2026/1	04/01/2026	28-A6M0-005902	152,71	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 4 - Lineas Facturadas: 629383462 679654103 - Periodo de Trafic
F/2026/2	04/01/2026	28-A6U1-001031	3.782,39	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - - Extensiones móviles: 124 - Lineas Facturadas: 606530077 606743265 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic.
F/2026/3	04/01/2026	28-A6U1-009710	296,28	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - - Extensiones fijas facturadas: 29 - Lineas Facturadas: 630305225 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 2
F/2026/355	01/02/2026	28-B6M0-005844	152,71	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 4 - Lineas Facturadas: 629383462 679654103 - Periodo de Trafic
F/2026/356	01/02/2026	28-B6U1-000968	3.768,24	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 124 - Lineas Facturadas: 606530077 606
F/2026/357	01/02/2026	28-B6U1-009318	294,76	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 27 - Lineas Facturadas: 63030
F/2026/807	01/03/2026	28-C6U1-008272	383,41	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 30 - Lineas Facturadas: 63030
F/2026/808	01/03/2026	28-C6U1-001004	3.810,56	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 124 - Lineas Facturadas: 606530077 606
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/809	01/03/2026	28-C6M0-005880	156,99	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 4 - Lineas Facturadas: 629383462 679654103 - Periodo de Trafic
F/2026/1180	01/04/2026	28-D6M0-005197	166,79	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 4 - Lineas Facturadas: 629383462 679654103 - Periodo de Trafic
F/2026/1181	01/04/2026	28-D6U1-000972	3.777,93	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 123 - Lineas Facturadas: 606530077 606
F/2026/1182	01/04/2026	28-D6U1-008939	319,33	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 25 - Lineas Facturadas: 63030
		TOTAL	17.062,10		

10º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 20/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U que, por importe de 29.640,78 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0559/2026, emitido por la Intervención municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 020CONV/26 y cuya relación número 020CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 29.640,78 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/19	04/01/2026	V1260100527	1.296,99	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - Cuota Mes Enero 2026
F/2026/86	13/01/2026	V1260101963	7.279,75	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4629617 - Cuota Mes
F/2026/129	20/01/2026	V1260104001	6.902,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2025-12- Gestión de VM (1-12 VMs) (Total = 10,00000 Unidades x 17,767588536 Impo
F/2026/744	24/02/2026	V1260208045	6.902,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2026-01- Gestión de VM (1-12 VMs) (Total = 10,00000 Unidades x 17,767588536 Impo
F/2026/1099	18/03/2026	V1260306173	6.902,89	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4572350 - 2026-02- Gestión de VM (1-12 VMs) (Total = 10,00000 Unidades x 17,767588536 Impo
F/2026/1536	11/04/2026	V1260403227	248,76	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4629617 - Implantación sin Materiales, Finalización
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1537	11/04/2026	V1260403226	106,61	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	Tecnología de Información TSOL 4629617 - Implantación sin Materiales, Aceptación de la oferta
		TOTAL	29.640,78		

11º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 21/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica de España S.A.U que, por importe de 29.707,38 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0551/2026, emitido por la Intervención municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 021CONV/26 y cuya relación número 021CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 29.707,38 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/148	26/01/2026	TD-A6TG-104580	3.851,99	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - FACILIDAD SILAN - ALQUILER (01
F/2026/149	26/01/2026	TD-A6TG-100825	743,81	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - DE 9 A 256 DIRECCIONES
F/2026/181	28/01/2026	60-A698-407229	1.876,04	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular de c
F/2026/182	28/01/2026	60-A698-407230	3.455,31	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2026/722	20/02/2026	TD-B6TG-104509	3.851,99	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA TRAFICO ADSL FUTURA 600M/600M 50%
F/2026/723	20/02/2026	TD-B6TG-100814	743,81	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - DE 9 A 256 DIRECCIONES
F/2026/805	28/02/2026	60-B698-407216	1.867,70	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular de c
F/2026/806	28/02/2026	60-B698-407217	3.456,53	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/1101	19/03/2026	TD-C6TG-100813	743,81	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - DE 9 A 256 DIRECCIONES
F/2026/1102	19/03/2026	TD-C6TG-104483	3.851,99	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - FACILIDAD SILAN - ALQUILER (01
F/2026/1156	28/03/2026	60-C698-407172	1.807,09	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular de c
F/2026/1157	28/03/2026	60-C698-407173	3.457,31	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
		TOTAL	29.707,38		

FORMACIÓN Y EMPLEO.

12º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE UN ESPACIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN “GENERACIÓN DIGITAL PYMES”.

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 04/05/2026 05:05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, uno de los objetivos del Ayuntamiento de Navalcarnero, es la potenciación del tejido empresarial del municipio, con el objetivo de creación y estabilización de empleo, así como su desarrollo profesional.

Para ello este Ayuntamiento cuenta con unas aulas de formación, sitas en el edificio consistorial, Plaza de Francisco Sandoval Caballero, núm. 1, (entrada posterior), inscritas en el registro de entidades de formación de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, y acreditadas para la realización de varias acciones formativas.

Dado que las aulas cumplen con los requisitos establecidos para la impartición de acciones formativas, tanto para la formación ocupaciones como continua, se ha establecido contactos con entidades para la realización en las instalaciones municipales, de manera gratuita, de cursos, jornadas, etc., que conlleven a una formación de calidad tanto a los desempleados, como a los ocupados y al tejido comercial y empresarial en general, principalmente de la localidad, aunque también a las localidades vecinas que refuercen el sector socioeconómico tanto municipal como comarcal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de un espacio a la entidad ESIC Business & Marketing School en las Aulas Formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero, para la impartición del programa de formación “Generación Digital Pymes”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos, así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.

CULUTRA.

13º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tienen atribuidas, entre otras, las competencias relativas a la promoción de la cultura. Por ello, la Concejalía de Cultura y Festejos organiza la celebración de las Fiestas de San Isidro 2026.

Como parte de la programación de dichas fiestas, se convoca el CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2026, el viernes 15 de mayo de 2026, en la Pradera de San Isidro. La intención de este concurso es impulsar y promover la olla del segador en puchero de barro y cocinado con leña, como es tradición de este municipio. Al objeto de fomentar la participación de los vecinos del municipio y teniendo en cuenta la memoria existente en el expediente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2026.

SEGUNDO.- Publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Edictos Municipal, en redes sociales y en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

14º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47679B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad.

Por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacante el puesto número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] por renuncia de su titular.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (241/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 241/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 18 de octubre de 2025, a las 10:48 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Lo desconocía”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 2 de enero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 46, de fecha 20 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 29 de enero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (241/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (268/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 268/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 22 de octubre de 2025, a las 12:45 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 3 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 46, de fecha 20 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 9 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (268/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (277/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 277/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 23 de octubre de 2025, a las 11:28 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar la botella con solución jabonosa para los orines de los animales domésticos en vía pública”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Desconocía que tenía que portar una botella con agua jabonosa”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 4 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B882F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 46, de fecha 20 de febrero de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 9 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta ES58 2100 1195 1313 0073 8343 de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (277/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (288/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 288/25, de fecha 6 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 27 de octubre de 2025, a las 20:52 horas, en la [REDACTED] Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Con fecha 4 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 24 de febrero de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (288/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 1684/2026 de fecha 24 de abril de 2026, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos y de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, referente a la autorización de la celebración de la Feria de Abril 2026, en la Plaza de Segovia, el sábado 25 de abril.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
04/05/2026
05/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2EA99B70F5D531949A4

Dada la demora en la elaboración del expediente y la necesidad URGENTE de AUTORIZAR la celebración de la Feria de Abril, el próximo sábado 25 de abril, resulta procedente avocar la competencia para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que su demora implicaría un perjuicio social.

En virtud de las atribuciones que me confiere en el Art. 25.2 i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la Feria de Abril 2026, en la Plaza de Segovia, el sábado 25 de abril de 12.00 a 02.00h.

SEGUNDO.- La programación del evento contempla la realización de las siguientes actividades:

- Apertura de las casetas de hostelería en la Plaza de Segovia.
- Exhibición de las alumnas/os de la Escuela de Danza [REDACTED]
- Exhibición de las alumnas/os Escuela de Danza [REDACTED]
- Actuación de flamenco de [REDACTED]
- Actuación de Dj Piwi.
- Música de ambiente.
- Exhibición de las alumnas/os de la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana”.
- Exhibición de las alumnas/os de [REDACTED] Estudio de Danza.
- Actuación de flamenco de [REDACTED]
- Actuación de Dj Ricky.

TERCERO.- Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.